



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0665-CU-2024 Piura, 06 de noviembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 000045-3603-24-5 y N° 000196-7003-24-4 que contiene la Carta S/N del 10.Set.2024, el Oficio N° 050-2024-DAIO-FII-UNP del 13.Set.2024, el Oficio N° 687-D.FII-UNP-2024 del 20.Set.2024, el Oficio N° 3370-AE-URH-UNP-2024 del 11.Oct.2024, el Informe N° 1392-2024-OCAJ-UNP del 17.Oct.2024, el Oficio N° 0439-IDEI-VRI-UNP-2024 del 27.Set.2024, el Oficio N° 922-VRI-UNP-2024 del 03.Oct.2024, el Informe N° 1485-2024-UP-OPYPTO-UNP del 28.Oct.2024, el Oficio N° 2284-2024-OCAJ-UNP del 29.Oct.2024, el Oficio N° 2609-2024/R-UNP del 05.Nov.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: (...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: "**88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.**" en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: "**Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad**";

Que, asimismo el Artículo 192° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone como atribución y obligación del Consejo de Facultad: "**192.13. Conceder licencia al personal docente y no docente de la facultad, hasta por tres (03) meses.**";

Que, con Carta S/N del 10.Set.2024, el Dr. MIGUEL JIMÉNEZ CARRIÓN, Docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial comunica que ha sido aceptado para participar en el "VI CONGRESO MULTIDISCIPLINARIO DE CIENCIAS APLICADAS EN LATINOAMERICA 2024" a llevarse a cabo del 05 al 08.Nov.2024 en la ciudad de Veracruz – México, como expositor en la ponencia: "Modelamiento y predicción del valor de activos en el mercado de las principales criptomonedas, utilizando redes LSTM, máquinas de soporte vectorial y arima". Por lo que, solicita licencia con goce de haber desde el 04 al 08.Nov.2024 asimismo apoyo económico para cubrir pasajes nacionales e internaciones, viáticos, seguro de viaje, otros.;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0665-CU-2024 Piura, 06 de noviembre del 2024

Que, al respecto, a través del Oficio N° 050-2024-DAIO-FII-UNP del 13.Set.2024, la Directora del Departamento Académico de Investigación de Operaciones de la Facultad de Ingeniería Industrial remite al Decanato el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del 13.Set.2024;

Que, a su vez, con Oficio N° 687-D.FII-UNP-2024 del 20.Set.2024, el Dr. Francisco Javier Cruz Vílchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, transcribe al Despacho Rectoral, el acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria N° 14 del 18.Set.2024 que a la letra dice:

“Apoyar la licencia laboral con goce de haber del Dr. MIGUEL JIMENEZ CARRION, del 05 al 08 de noviembre del 2024, para asistir como ponente de la investigación “Modelamiento y predicción del valor de activos en el mercado de las principales criptomonedas, utilizando redes LSTM, máquinas de soporte vectorial y arima” en el VI CONGRESO MULTIDISCIPLINARIO DE CIENCIAS APLICADAS EN LATINOAMERICA a realizarse en la ciudad de Veracruz – México. Asimismo, apoyar la solicitud de ayuda económica para completar el monto de su participación a dicho congreso.”

Que, estando a lo informado, con el Oficio N° 3370-AE-URH-UNP-2024 del 11.Oct.2024, mediante el cual, el Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala textualmente: *“(…) que la solicitud de licencia con goce de haber, cuenta con la anuencia del Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial, según Sesión Ordinaria N° 014 de fecha 18.Set.2024, asimismo con la anuencia del Departamento Académico de Investigación de Operaciones realizado en la Sesión Ordinaria de fecha 13.Set.2024... Siendo así, considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber solicitada, por el tiempo del 05 al 08 de noviembre de 2024.”;*

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, que irroguen gasto al Tesoro Público. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (Modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

- “(…)
- **Publicidad:** conforme al Art. 4° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, las Resoluciones de autorización de viaje, deberán publicarse en el Diario Oficial el Peruano, con anterioridad al viaje.
- **Escala de viáticos;** conforme al Art. 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (artículo modificado por el D.S. N° 056-2013-PCM), Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, de la escala siguiente:
Escala de viáticos por zonas geográficas (En US\$)
(...)
América del Norte (\$ 440)
- “(…)”;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, dispone en su “Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día.” Asimismo, en su artículo 3° “Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0665-CU-2024 Piura, 06 de noviembre del 2024

Que, la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: “Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios”, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023 de la Universidad Nacional de Piura, establece en su Artículo 10°: “El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional”;

Que, la Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 “La certificación del Crédito Presupuestario..., constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”;

Que, en ese sentido, con Informe N° 1392-2024-OCAJ-UNP del 17.Oct.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda textualmente lo siguiente: “a) Se declare PROCEDENTE la autorización del viaje del docente MIGUEL JIMÉNEZ CARRIÓN, para que participe como expositor en la ponencia “Modelamiento y predicción del valor de activos en el mercado de las principales criptomonedas, utilizando redes LSTM, máquinas de soporte vectorial y anima” en el VI Congreso Multidisciplinario de Ciencias Aplicadas en Latinoamérica a realizarse en la ciudad de Veracruz-México, del 05 al 08 de noviembre del 2024, Asimismo, se deberá declarar PROCEDENTE el otorgamiento de viáticos internacionales, de acuerdo a la escala prevista en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM)... b) Se REQUIERE para la autorización del otorgamiento de viáticos internacionales que se cuente con la certificación presupuestal correspondiente por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad a la escala de viáticos prevista en la Ley N° 27619... c) El docente a su regreso deberá presentar un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado y la rendición de viáticos respectiva, conforme a lo normado en el Estatuto de la UNP y a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013- PCM). d) Se debe REMITIR lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013- PCM).”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0665-CU-2024
Piura, 06 de noviembre del 2024

Que, es de precisar, que mediante Oficio N° 922-VRI-UNP-2024 del 03.Oct.2024 el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación alcanza el Oficio N° 0439-IDEI-VRI-UNP-2024 del 27.Set.2024 suscrito por el Jefe del Instituto de Investigación donde se da cuenta que los gastos del viaje internacional a favor del Dr. MIGUEL JIMENEZ CARRION ascienden al monto de S/. 11,648.28;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 1485-2024-UP-OPYPTO-UNP del 28.Oct.2024, suscrito por la Mg. Yurly M. Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto se otorga cobertura presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:



N° DE CERTIFICACION: 7583

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		
SECCION FUNCIONAL	29 DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE CIENCIA APLICADA		
CLASIFICADOR	2.5.3.1.1.99	S/.	11,648.28
MONTO TOTAL		S/.	11,648.28

Que, estando a lo expuesto, con Oficio N° 2284-2024-OCAJ-UNP del 29.Oct.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala textualmente que se debe continuar con el procedimiento... y remitir lo actuado a Consejo Universitario, para que actúe conforme a sus atribuciones...;

Que, con Oficio N° 2609-2024/R-UNP-2024 del 05.Nov.2024, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Sesión de Consejo Universitario, el presente expediente;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.15 y 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: *"174.15 Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso."*, y *"174.18 Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes, recibir y evaluar el informe correspondiente."*

Que, vistos los informes técnicos y legales señalados en los párrafos precedentes y en cumplimiento de la normatividad vigente señalada, en **Sesión Extraordinaria N° 28 del 06.Nov.2024**, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, llega al siguiente acuerdo:

- *"Autorizar con eficacia anticipada a partir del 05 al 08 de noviembre del 2024, el viaje a la ciudad de Veracruz – México, del Dr. MIGUEL JIMENEZ CARRION, Docente del Departamento Académico de Investigación de Operaciones de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, quien asistió como ponente de la investigación "Modelamiento y predicción del valor de activos en el mercado de las principales criptomonedas, utilizando redes LSTM, máquinas de soporte vectorial y arima" en el VI CONGRESO MULTIDISCIPLINARIO DE CIENCIAS APLICADAS EN LATINOAMERICA.*
- *Ratificar el acuerdo de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial en Sesión Ordinaria N° 14 del 18.Set.2024 en el extremo de aprobar con eficacia anticipada la Licencia con Goce de Haber del Dr. MIGUEL JIMENEZ CARRION, del 05 al 08 de noviembre del 2024"*

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros"*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0665-CU-2024
Piura, 06 de noviembre del 2024

que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...)”;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en **Sesión Extraordinaria N° 28 del 06.Nov.2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del **05 al 08 de noviembre del 2024**, el viaje a la ciudad de **Veracruz – México**, del **Dr. MIGUEL JIMENEZ CARRION**, Docente del Departamento Académico de Investigación de Operaciones de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, quien asistió como ponente de la investigación “Modelamiento y predicción del valor de activos en el mercado de las principales criptomonedas, utilizando redes LSTM, máquinas de soporte vectorial y arima” en el VI CONGRESO MULTIDISCIPLINARIO DE CIENCIAS APLICADAS EN LATINOAMERICA, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR el acuerdo de Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial adoptado en Sesión Ordinaria N° 14 del 18.Set.2024 en el extremo de **APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA** a partir del **05 hasta el 08 de noviembre del 2024**, la **Licencia con Goce de Haber** a favor del **Dr. MIGUEL JIMENEZ CARRION**, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el “Portal Institucional” (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UT, UC, UP, OPYPTO, FII, INT (Dr. MIGUEL JIMENEZ CARRION), ARCHIVO
10 copias/ VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)